

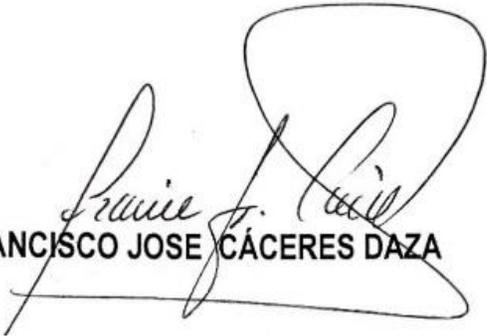
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 2 de 2022

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito que fuera aportada por la parte ejecutante mediante mensaje de datos del 15 de septiembre de 2019, toda vez que dentro del término de traslado no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 3 de marzo de 2022.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria